

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "IMCP", REPRESENTADO POR LA DRA. LAURA GRAJEDA TREJO, PRESIDENTA NACIONAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA POR EL M.F. JAVIER PÉREZ SALAZAR EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ASEG", Y SE HARÁ REFERENCIA A "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES.

### I. DECLARA EL IMCP, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que es una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana; que consta en la escritura pública número 7488 de fecha 19 de enero de 1925, otorgada por la fe del Lic. José G. Silva, en la que se hizo constar ante la fe del entonces titular de la Notaría número 52 de la Ciudad de México, la protocolización del Acta Constitutiva y los Estados del "Instituto Mexicano de Contadores Públicos", la cual fue inscrita en el Registro Público de México, D.F.(hoy Ciudad de México) , en la sección cuarta, Tomo XIII de Sociedades y Asociaciones Civiles a fojas 60, con el número 25.

I.2. Mediante escritura 47740, de fecha diecisiete de noviembre de 1955, otorgada ante el Lic. Francisco Lozano Noriega, titular de la notaría número 61 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actuando en el protocolo en la notaría número 10, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección Cuarta, tomo once de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas trecientas treinta y seis, bajo el número ciento cuarenta y dos, se hizo constar el cambio de denominación de Instituto de Contadores Públicos Titulados de México, por Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Federación de Colegio de Profesionistas.

I.3. Que se encuentra ubicada en: Bosque de Tabachines #44, Fraccionamiento Bosque de las Lomas, 11700, Ciudad de México.

I.4. Que cuenta con capacidad legal para suscribir este Instrumento.

### II. DECLARA LA "ASEG" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1. Que es la entidad de fiscalización superior del Estado a que hacen referencia los artículos 49, 116, numeral II, párrafo sexto y 134, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 36, 63, fracciones XVIII, XIX, XXVIII y 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 1, 3, 4, y 5

fracciones I, IV, V, VI, IX, X y XI; 87, fracción XXVIII y 88 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7 y 8, fracciones III y IV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

II.2. Que en su carácter de entidad de fiscalización superior del Estado goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el cumplimiento de sus atribuciones. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de objetividad, independencia, transparencia, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y profesionalismo, de conformidad con los artículos 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

II.3. Que cuenta con atribuciones para concertar y celebrar convenios de coordinación y colaboración con otras entidades u órganos de fiscalización, así como promover y formalizar dentro del ámbito de sus competencias, esquemas de colaboración o coordinación efectiva permanente con los órganos de control de la administración pública estatal y municipal, en los términos previstos en su normatividad aplicable.

II.4. Que el Mtro. Javier Pérez Salazar, titular de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato está facultado para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con lo previsto en los artículos referidos.

II.5. Que tiene su domicilio en Carretera Guanajuato-Silao Km. 6.5, Frente a la Glorieta Santa Fe, colonia Burócrata, código postal 36250, Guanajuato, Gto., mismo que se señala para los efectos de este Convenio.

### III. DECLARAN AMBAS "PARTES":

III.1. Que se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen por conducto de sus representantes a la celebración de este Convenio de Colaboración, en términos de los fundamentos jurídicos descritos en las anteriores declaraciones.

III.2. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso de colaboración en términos y bajo las condiciones que se incorporan en las siguientes:

### CLÁUSULAS.

#### PRIMERA. OBJETO

Establecer los medios de colaboración entre las partes para conjuntar esfuerzos de manera interdisciplinaria y multidisciplinaria para lograr la coordinación, investigación, intercambio de conocimientos y buenas prácticas en materia de Contabilidad

Gubernamental e investigaciones vinculantes a esta actividad; así como, la generación de insumos para la formulación y puesta en marcha de propuestas, proyectos y/o iniciativas de participación y seguimiento ciudadano en procesos de fiscalización y control de los recursos públicos.

Para efectos de lo anterior, "LAS PARTES" formalizarán los compromisos a materializarse, mediante el convenio o los convenios de colaboración específicos en los que se establecerán de forma detallada los objetivos a alcanzar, los mecanismo y metodologías para lograrlo, así como las acciones a desarrollar.

## **SEGUNDA. ACTIVIDADES.**

Para la ejecución del objetivo del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- I. Realizar investigaciones y formular propuestas, proyectos y políticas públicas en materia de fiscalización y control de recursos públicos con participación y seguimiento ciudadano.
- II. "LAS PARTES" en conjunto realizarán acciones de fortalecimiento profesional en materia de fiscalización de conformidad con sus atribuciones mediante talleres, capacitaciones, conversatorios, seminarios, congresos o alguna otra actividad que "LAS PARTES" acuerden.
- III. Impulsar de manera permanente la participación ciudadana (estudiantes, gremios de profesionistas, investigadores, asociaciones y ciudadanos en general), en foros, seminarios, congresos, conversatorios y talleres promovidos por "LAS PARTES".
- IV. Propiciar en conjunto mecanismos de participación y seguimiento ciudadano en procesos de fiscalización y rendición de cuentas.
- V. Promover y proponer mejoras en los procesos de fiscalización que se llevan a cabo bajo las condicionantes de las reglas generales nacionales e internacionales en procesos auditores.
- VI. Impulsar el intercambio de conocimientos y mejores prácticas derivadas de la implementación de procesos de fiscalización y rendición de cuentas con participación y seguimiento ciudadano.
- VII. Impulsar mecanismos innovadores de difusión y comunicación de los resultados de los procesos de fiscalización hacia la ciudadanía, con lenguaje sencillo y bajo todas las modalidades de tecnologías de comunicación e información actuales.
- VIII. Propiciar el desarrollo de gobiernos abiertos y rendición de cuentas que sean avalados por la ciudadanía.

## **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la eficaz ejecución y coordinación de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" podrán celebrar convenios y proyectos específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con

precisión las actividades que se llevarán a cabo de forma específica, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con las facultades para ello.

#### **CUARTA. RESPONSABILIDADES.**

Para la ejecución de las actividades del presente convenio "LAS PARTES", serán los encargados de dar seguimiento al objeto del presente instrumento:

Por parte del "IMCP", la Dra. Ludivina Leija, Vicepresidenta de Sector Gubernamental del IMCP.

Por parte de la "ASEG", el C.P. Tomás Martín Hernández Gaytán, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero.

"LAS PARTES" podrán cambiar en cualquier momento a los representantes designados, o en su caso, designar a un representante suplente, debiéndose notificar recíprocamente sobre dicho punto.

#### **QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" convienen establecer los términos y alcances de la confidencialidad de la información de carácter técnico, jurídico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento y sus derivados, atendiendo al objeto de cada uno de éstos.

#### **SEXTA. INDEPENDENCIA LABORAL.**

Las partes convienen en que el personal que cada una de éstas asigne o comisione para el cumplimiento del objeto del presente convenio, conservará su relación laboral con aquella que lo empleó y asignó. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y cumplirá con sus respectivas obligaciones, en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente instrumento implicará relación laboral alguna con la otra, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA.**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos, así como de común acuerdo por "LAS PARTES" que lo suscriben por escrito.

#### **OCTAVA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio de Colaboración cuando observe o medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

"LAS PARTES" de mutuo acuerdo, podrán terminar de manera anticipada el presente Convenio de Colaboración cuando así convenga a sus intereses.

**NOVENA. MODIFICACIONES.**

El Presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado, adicionado o actualizado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del instrumento modificatorio respectivo y dichas modificaciones, adiciones o actualizaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

Las partes convienen que el presente instrumento es un producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guanajuato, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en duplicado en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato a los 17 del mes de diciembre del 2021.

**POR LA "ASEG"**

M.F. Javier Pérez Salazar  
Auditor Superior del Estado de Guanajuato.

**POR EL "IMCP"**

Dra. Laura Grajeda Trejo  
Presidenta Nacional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

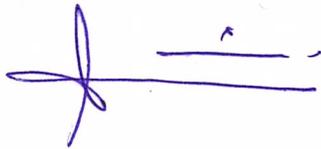
**TESTIGOS**

Dra. Ludivina Leija Rodríguez  
Vicepresidenta Nacional de Sector Gubernamental del IMCP

C.P. Tomás Martín Hernández Gaytán  
Auditor Especial de Cumplimiento Financiero.

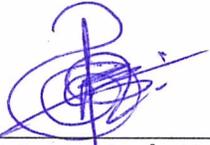
Mtro. José Luis Morales  
Colegio de Contadores Públicos de Santa Fe de Guanajuato

CPC y MF. Julio Cárdenas Rodríguez  
Colegio de Contadores Públicos de Celaya



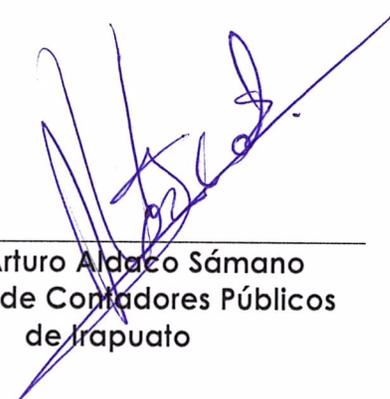
---

CPC Juan Gabriel Hernández  
Villalobos  
Colegio de Contadores Públicos  
de León



---

LCP y MA Rosa María Hernández  
Sarabia  
Colegio de Contadores Públicos  
de Salamanca



---

CPC Arturo Aldaco Sámano  
Colegio de Contadores Públicos  
de Irapuato